



## Reglamento para el Desarrollo de la Olimpiada del Conocimiento de la Municipalidad de Cartago

### CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

#### Artículo 1.- La Olimpiada del conocimiento.

La Olimpiada del Conocimiento es una actividad de carácter educativo, formativo y participativo, organizada por la Alcaldía Municipal con la colaboración del Área Social y con el apoyo técnico proporcionado por la Dirección Regional de Educación de Cartago del Ministerio de Educación Pública, a través de asesorías, supervisiones, direcciones y personal docente de los centros educativos del cantón.

La Olimpiada del Conocimiento se dirige a la población estudiantil que curse el segundo y tercer ciclo de la Educación General Básica, así como el ciclo de Educación Diversificada del sistema educativo costarricense.

#### Artículo 2.- Definiciones y abreviaturas.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Alcaldía:** El despacho del Alcalde o la Alcaldesa Municipal.
- b) **Área Social:** Dependencia municipal encargada de garantizar una adecuada ejecución de los programas y servicios sociales que contribuyen en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del cantón, por medio de la articulación de iniciativas municipales e interinstitucionales, grupos y comunidades.
- c) **Barra de apoyo:** Grupo de acompañantes conformado por miembros de la comunidad educativa o familiares, que asisten para apoyar a los equipos participantes.
- d) **Comisión Central:** Órgano técnico-operativo encargado de la ejecución y logística del evento.



- e) **Consejo Director:** Órgano responsable de la coordinación general y supervisión de la Olimpiada del Conocimiento.
- f) **DREC:** Dirección Regional de Educación de Cartago del Ministerio de Educación Pública.
- g) **Equipo participante:** Conjunto de personas estudiantes oficialmente inscritas por un centro educativo para participar en la Olimpiada.
- h) **Mesa de competencia:** Espacio asignado a cada equipo para el desarrollo de la Olimpiada del Conocimiento, dotado del material necesario y bajo la supervisión de la Comisión Central.
- i) **MEP:** Ministerio de Educación Pública.
- j) **Municipalidad:** La Municipalidad del Cantón de Cartago (Municipalidad de Cartago).

### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación.**

El presente reglamento será aplicable a todos los centros educativos públicos, semiprivados y privados de educación primaria y secundaria ubicados en el cantón de Cartago y debidamente reconocidos por el MEP, que participen en la Olimpiada del Conocimiento.

### **Artículo 4.- Objetivos.**

La Olimpiada del Conocimiento tiene como finalidad fomentar el conocimiento, la sana competencia y el trabajo en equipo entre las personas estudiantes de los centros educativos del cantón de Cartago. Para ello, se orienta a:

- a) Incentivar el estudio individual y grupal.
- b) Desarrollar capacidades para la adquisición de conocimientos y habilidades requeridas en el siglo XXI.
- c) Impulsar la excelencia académica como medio para fortalecer la formación del recurso humano del país.



- d) Fomentar el liderazgo positivo vinculado a la excelencia académica.
- e) Promover valores y actitudes basados en el respeto, la tolerancia, la autoconfianza, el trabajo en equipo y la sana competencia.

## **CAPÍTULO II: Órganos que encargados de su organización**

### **Artículo 5.- Consejo Director.**

El Consejo Director será el órgano encargado de coordinar, supervisar y garantizar que la Olimpiada del Conocimiento se desarrolle de manera justa, ordenada y conforme a los fines establecidos en el presente reglamento; así como de nombrar por medio de oficio la Comisión Central. Este Consejo estará conformado por:

- a) La persona que ocupe el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Cartago.
- b) La persona que ocupe el cargo de Director Regional de Educación de Cartago del Ministerio de Educación Pública.

### **Artículo 6.- Comisión Central.**

La Comisión Central estará integrada por un total de 10 personas tal como se indica a continuación:

- a) La persona funcionaria destacada en el Área Social que ocupa el cargo de Promotor (a) de Juventud (1), quien presidirá la Comisión. En caso de que esta persona no integre la Comisión, el Consejo Director designará la persona integrante que se encargará de presidir la misma.
- b) La persona funcionaria que ocupe el cargo de Director del Área Social (1) y una (1) persona adicional que esta dirección designe perteneciente al área.
- c) Cinco (5) personas asesoras académicas de las materias a evaluar en las Olimpiadas y designadas por la DREC: 1 de inglés, 1 de español, 1 de ciencias, 1 de estudios Sociales y 1 de matemática.



- d) Dos (2) personas que la DREC designe como apoyos pertenecientes a alguna comisión, red o agrupación de la provincia de Cartago.

La Comisión Central podrá integrarse con un mínimo de ocho (8) personas en caso de que no sea posible alcanzar la totalidad de diez (10) integrantes señalada, sin que ello afecte su validez o funcionamiento. Asimismo, podrá ampliarse con más de diez (10) personas cuando las necesidades organizativas o académicas del proceso así lo requieran en caso de que así lo disponga el Consejo Director.

### **Artículo 7.- Funciones de la Comisión Central.**

La Comisión Central tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar el proceso de inscripción de los centros educativos y sus equipos.
- b) Atender las consultas y dudas de los centros educativos participantes.
- c) Gestionar la logística general del evento, incluyendo la selección del jurado.
- d) Convocar y participar en reuniones de coordinación previas y durante la ejecución de la Olimpiada.
- e) Elaborar la batería de preguntas que se utilizará en las Olimpiadas del Conocimiento, valiéndose del apoyo técnico de las personas integrantes de la Comisión designadas por la DREC, así como resolver los recursos que se presenten conforme al procedimiento establecido.
- f) Gestionar en coordinación con el Consejo Director los apoyos, reconocimientos y premios destinados a las personas estudiantes participantes.
- g) Entregar el material impreso y demás recursos necesarios para la competencia.



### **CAPÍTULO III: Participación y Desarrollo de la Competencia**

#### **Artículo 8.- Inscripción.**

Para la inscripción, la persona que preside la Comisión Central habilitará un formulario oficial de inscripción, mediante el cual los centros educativos interesados podrán registrarse de manera electrónica, procurando garantizar la mayor cantidad posible de centros educativos inscritos que permita el adecuado emparejamiento para las jornadas de competencia; la participación será voluntaria y gratuita.

#### **Artículo 9.- Equipos participantes.**

Posterior al cierre de la inscripción, la persona que preside la Comisión Central solicitará a los centros educativos el listado de personas estudiantes que integrarán los equipos participantes.

Cada institución deberá respetar la cantidad y distribución de participantes por nivel y garantizar la permanencia invariable de la conformación del equipo durante toda la competencia, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) Escuelas: El equipo** estará conformado por ocho (8) participantes titulares: cuatro (4) estudiantes de quinto nivel y cuatro (4) estudiantes de sexto nivel.

La **mesa de competencia** estará integrada por seis (6) participantes, tres (3) de cada nivel.

- b) Colegios académicos: El equipo** estará conformado por diez (10) participantes titulares: uno (1) de séptimo, uno (1) de octavo, dos (2) de noveno, tres (3) de décimo y tres (3) de undécimo.

La **mesa de competencia** estará integrada por seis (6) participantes, uno (1) por cada nivel, y en cualquiera de los niveles podrá incluirse un segundo participante, según lo determine el equipo docente. De manera opcional durante cada jornada podrán realizar sustituciones de las personas participantes al finalizar la pregunta número 10; manteniendo la cantidad indicada de estudiantes.



- c) Colegios técnicos con estudiantes de séptimo a duodécimo año: El **equipo** estará conformado por diez (10) participantes titulares: uno (1) de séptimo, uno (1) de octavo, dos (2) de noveno, dos (2) de décimo, dos (2) de undécimo y dos (2) de duodécimo.**

La **mesa de competencia** estará integrada por seis (6) participantes, uno (1) por cada nivel. De manera opcional durante cada jornada podrán realizar sustituciones de las personas participantes al finalizar la pregunta número 10; manteniendo la cantidad indicada de estudiantes.

- d) Colegios técnicos con niveles de décimo, undécimo y duodécimo: El equipo estará conformado por siete (7) participantes titulares: tres (3) de décimo, dos (2) de undécimo y dos (2) de duodécimo.**

La **mesa de competencia** estará integrada por seis (6) participantes, dos (2) por cada nivel.

Cuando la competencia se realice entre un colegio académico y un colegio técnico que cuente con niveles a partir de décimo año, los primeros podrán, si así lo estiman conveniente, conformar la mesa de competencia con seis (6) participantes provenientes de los grados superiores.

De igual forma, cuando la competencia se realice entre un colegio técnico con estudiantes desde séptimo hasta duodécimo año y un colegio técnico que cuente con niveles a partir de décimo año, los primeros podrán, si así lo estiman conveniente, conformar la mesa de competencia con seis (6) participantes provenientes de los grados superiores.

Las personas estudiantes seleccionadas para integrar los equipos deberán contar con un desempeño académico sobresaliente y evidenciar compromiso con los valores institucionales del centro educativo, en consecuencia, la selección que realice cada centro educativo deberá girar en torno a criterios objetivos que reflejen excelencia, responsabilidad y participación en el proceso formativo.

#### **Artículo 10.- Sustitución durante la competencia.**



Durante la ejecución de la Olimpiada del Conocimiento, cada equipo podrá realizar de manera opcional sustituciones de las personas participantes al finalizar la pregunta número diez (10), manteniendo en todo momento la cantidad y distribución de integrantes establecida para su nivel educativo. Las sustituciones deberán efectuarse únicamente con integrantes oficialmente inscritos en el equipo.

### **Artículo 11.- Imposibilidad de sustitución posterior.**

Si alguna persona integrante del equipo deja de pertenecer al centro educativo, presenta enfermedad o cualquier otra causa que le impida continuar participando, el equipo no podrá incorporar nuevas personas ni modificar su conformación original. En tales casos, el equipo continuará participando con el número restante de integrantes.

### **Artículo 12. Docente responsable del equipo.**

Cada centro educativo deberá designar una persona docente responsable del equipo participante, quien actuará como enlace ante la Comisión Central y acompañará al grupo en todas las jornadas de la competencia. En caso de imposibilidad justificada, el centro educativo deberá designar una persona docente sustituta para la fecha correspondiente, lo cual deberá ser comunicado previamente a la Comisión.

### **Artículo 13.- Ubicación temporal y espacial.**

La Olimpiada del Conocimiento se realizará durante el primer semestre de cada año, salvo que razones de fuerza mayor o casos imprevistos justifiquen su reprogramación.

La Comisión Central elaborará el calendario oficial de actividades, el cual será comunicado oportunamente a todas las instituciones participantes.

Las jornadas se desarrollarán en recintos que garanticen condiciones seguras, accesibles, con adecuada ventilación, iluminación y sin distractores de ruido. Cada equipo contará con una mesa de competencia equipada con el material necesario, incluyendo carpeta con las preguntas, banderín, lápices, borradores, calculadora y otros implementos requeridos.



Los equipos deberán ubicarse conforme a la distribución establecida por el equipo organizador y cada centro educativo podrá portar únicamente su estandarte institucional, el cual se colocará en el lugar que determine la Comisión, considerando la visibilidad, el tránsito seguro y las condiciones de evacuación.

#### **Artículo 14.- Integración del Jurado.**

El jurado estará conformado por personas voluntarias con formación o afinidad en las materias evaluadas: ciencias, estudios sociales, educación cívica, español, inglés y matemática. Podrá incluir docentes pensionados, profesionales colegiados, estudiantes universitarios de carreras afines o personas con experiencia educativa.

La participación será voluntaria y sin retribución económica, material ni de otra índole. En caso de no contar con voluntariado suficiente, la Comisión Central podrá designar personal de apoyo para asumir dicha función.

Corresponderá al jurado controlar los tiempos de respuesta, registrar los puntajes y resultados de cada jornada, y velar por el cumplimiento del reglamento y sus decisiones y observaciones del jurado son definitivas e inapelables.

#### **Artículo 15.- Obligaciones de los centros educativos participantes:**

Los Centros Educativos participantes deberán:

- a) Gestionar el transporte, alimentación y acompañamiento de las personas participantes.
- b) Informar a la comunidad educativa sobre la participación en la Olimpiada.
- c) Presentarse con el estandarte institucional en el lugar y horario designados.

#### **Artículo 16.- Obligaciones de los docentes responsables.**

Las personas docentes responsables deberán:



- a) Velar por el buen comportamiento del equipo y sus acompañantes.
- b) Garantizar el uso adecuado de las instalaciones.
- c) Presentar las boletas extramuros a la Comisión Central para autorizar la participación de menores de edad y el uso de su imagen.
- d) Entregar el listado completo de las personas asistentes (personal docente, administrativos, estudiantes y acompañantes); la cual se verificará antes de entrar al recinto), antes del inicio de cada jornada

**Artículo 17.- Obligaciones de las personas estudiantes.**

Las personas estudiantes deberán:

- a) Utilizar la vestimenta reglamentaria del centro educativo.
- b) Mantener la disciplina y acatar las disposiciones de la Comisión Central y del Docente responsable.
- c) Abstenerse de utilizar dispositivos electrónicos o elementos distractores, salvo autorización expresa, durante el desarrollo de la competencia.
- d) No portar objetos peligrosos o punzocortantes dentro del recinto.

**Artículo 18.- Acompañantes.**

Cada equipo podrá contar con una "barra de apoyo" integrada por estudiantes, personal docente, administrativo, familiares u otras personas invitadas.

El número máximo de acompañantes será equitativo para todos los centros educativos y se determinará conforme al aforo del recinto.

Las personas acompañantes deberán ubicarse en el espacio designado por el personal designado para la organización de la jornada y respetar las normas de comportamiento establecidas.



## **CAPÍTULO IV: Desarrollo de la Olimpiada**

### **Artículo 19.- Etapas de la Olimpiada.**

La Olimpiada del Conocimiento se desarrollará en tres etapas: general, semifinal y final. Durante el desarrollo de cada jornada, las mesas de competencia deberán estar debidamente equipadas y supervisadas por personal de la Comisión Central o por colaboradores designados, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

A cada mesa de competencia le será asignado un banderín, el cual deberá permanecer en la misma y ser visible para el jurado durante toda la jornada.

### **Artículo 20.- Etapa general.**

La cantidad de jornadas de la etapa general se definirá según el número total de centros educativos inscritos.

Para determinar los enfrentamientos, la Comisión Central realizará un sorteo mediante una aplicación digital, en presencia de las personas representantes de los centros educativos participantes, de forma presencial o virtual.

Los enfrentamientos se efectuarán en los lugares, días y horas definidos por la Comisión Central, quien se encargará de realizar las convocatorias correspondientes.

### **Artículo 21.- Etapa semifinal.**

Todos los centros educativos acumularán puntos durante las jornadas de la etapa general, de manera tal que avanzarán a la etapa semifinal los cuatro (4) equipos con mayor puntaje acumulado.

Los equipos que clasifiquen a esta etapa iniciarán con un puntaje de cero (0). En esta etapa los enfrentamientos se realizarán entre el primer lugar contra el cuarto y el segundo contra el tercero, en una única jornada.



### **Artículo 22.- Etapa final.**

A esta fase llegarán los dos (2) equipos que obtuvieron mayor puntaje en la semifinal y se iniciará en puntaje cero (0); los otros dos (2) equipos que participaron de la etapa semifinal disputarán el tercer y cuarto lugar y también partirán de puntaje cero. Esta etapa se desarrollará en una única jornada.

### **Artículo 23.- Cantidad y tipo de preguntas.**

Cada jornada constará de veinte preguntas.

- a) Para el nivel de secundaria, las preguntas se distribuirán así: dos (2) de Ciencias, dos (2) de Estudios Sociales, dos (2) de Español, dos (2) de Educación Cívica, dos (2) de Biología, dos (2) de Química, dos (2) de Física, tres (3) de Matemática y tres (3) de Inglés.
- b) Para el nivel de primaria, se distribuirán cuatro (4) de Español, cuatro (4) de Estudios Sociales, cuatro (4) de Inglés, cuatro (4) de Ciencias y cuatro (4) de Matemática.

Después de la décima pregunta se establecerá un receso de diez (10) minutos.

### **Artículo 24.- Forma y tiempo de respuesta.**

Las preguntas se ajustarán a los contenidos programáticos vigentes del MEP y podrán presentarse en formato de selección, correspondencia, desarrollo, verdadero o falso, entre otros, con un nivel de dificultad variante entre intermedio y alto.

El tiempo máximo de respuesta será de tres minutos y medio para Matemática, Física y Química; tres minutos para Inglés y dos minutos para las demás materias.

En las preguntas de comprensión auditiva en inglés, el audio se reproducirá tres veces.



### **Artículo 25.- Procedimiento para responder.**

Las personas estudiantes recibirán por parte de la persona asignada por la Comisión Central las preguntas impresas dentro de una carpeta.

La persona que haya sido designada como moderadora por quien preside la comisión central, indicará el inicio con la palabra “tiempo”, momento a partir del cual podrán abrir la carpeta y resolver la pregunta.

Las preguntas también se proyectarán en una pantalla para su mejor visualización.

Los equipos deberán permanecer sentados en la mayoría del tiempo de la competencia. Se permitirá ponerse de pie en su espacio asignado solo si necesitan debatir y resolver la pregunta. No podrán levantar las hojas durante la resolución, ni desplazarse por el recinto.

### **Artículo 26.- Señal de respuesta.**

Una vez resuelta la pregunta, el equipo deberá colocar la respuesta dentro de la carpeta, cerrarla y levantar el banderín para indicar que ha concluido, el cual deberá permanecer en alto hasta que la persona designada como moderadora le conceda la palabra.

Si el equipo detecta un error en su respuesta antes de levantar el banderín, podrá corregirlo anotando “No” junto a la respuesta errónea y “Sí” junto a la correcta, dentro del tiempo asignado, empero, una vez levantado el banderín, no podrá modificarse la respuesta.

### **Artículo 27.- Validación de respuestas.**

La persona asignada por la comisión central retirará la carpeta con la respuesta emitida y la entregará al jurado quien verificará su coincidencia con la respuesta verbal; en caso de discrepancia, se considerará válida la respuesta escrita.

El jurado guardará las hojas en carpetas individualizadas por centro educativo, las cuales serán resguardadas por la Comisión Central como evidencia ante posibles consultas o recursos.



### **Artículo 28.- Asignación de puntos.**

El equipo que levante primero el banderín y responda correctamente obtendrá **tres (3) puntos**, en caso de que la respuesta sea incorrecta, no obtendrá puntos.

El segundo equipo en responder correctamente obtendrá **dos (2) puntos, o tres (3)** si el primero respondió incorrectamente.

Si ambos equipos levantan el banderín simultáneamente y responden correctamente, cada uno obtendrá **tres (3) puntos**.

En preguntas con varios subítems, el equipo con más aciertos obtendrá **tres (3) puntos**; el otro, **dos (2) puntos**. Si ambos tienen igual cantidad, se valorará el orden del levantamiento del banderín. En cualquier caso, las respuestas incorrectas no otorgarán puntaje.

### **Artículo 29.- Abandono o ausencia.**

Se considerará abandono o ausencia cuando un centro educativo no se presente dentro de los veinte (20) minutos posteriores al inicio de la jornada, sin notificación previa de causa justificada.

En caso de ausencia de uno de los equipos, la jornada se realizará con el equipo participante y el puntaje se asignará así:

- a) En preguntas simples, **tres (3) puntos** por respuesta correcta.
- b) En preguntas compuestas, **tres (3) puntos** si se responde correctamente la mitad más uno de los subítems.
- c) Las respuestas incorrectas no otorgarán puntaje.

### **Artículo 30. Elaboración y custodia de las preguntas.**

La Comisión Central será la responsable de elaborar la batería de preguntas que se utilizará en cada jornada de las Olimpiadas del Conocimiento, valiéndose del apoyo técnico de sus personas integrantes designadas por la Dirección Regional de



Educación de Cartago (DREC), únicamente válidas las respuestas contenidas en el documento oficial aprobado y custodiado por la persona que preside la Comisión.

La custodia y confidencialidad del banco de preguntas serán responsabilidad exclusiva de la persona que presida la Comisión Central, quien deberá garantizar su resguardo y confidencialidad hasta el momento de la competencia.

### **Artículo 31. Fase recursiva.**

Contra las preguntas formuladas o las respuestas oficiales procederá el recurso de revocatoria, el cual deberá presentarse exclusivamente por correo electrónico ante la persona que preside la Comisión Central o ante quien haya sido designado para sustituirle en ese rol.

Estarán legitimadas para interponer el recurso las personas docentes responsables que acompañen a los equipos participantes en la jornada donde se haya planteado la pregunta objeto de impugnación. El recurso deberá presentarse dentro del plazo de un (1) día hábil posterior a la jornada correspondiente, indicando con claridad la pregunta impugnada y los fundamentos del reclamo.

El recurso de revocatoria será resuelto en única instancia por la Comisión Central, la cual emitirá su resolución en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siendo dicha resolución firme e inapelable ante cualquier otra autoridad administrativa.

## **CAPÍTULO V: Régimen de Sanciones**

### **Artículo 32.- Clasificación de las faltas.**

Las faltas que se cometan durante la Olimpiada del Conocimiento se clasifican en leves, moderadas y graves; según la naturaleza de la conducta y la persona responsable.

Las sanciones que se impongan con motivo de dichas faltas serán acordadas por la Comisión Central o el jurado en el acto de conocimiento correspondiente, y no admitirán recurso alguno, dada la naturaleza inmediata, académica y competitiva del evento.



### **Artículo 33.- Faltas leves de los equipos de estudiantes.**

Se consideran faltas leves:

- a) Ponerse en pie y trasladarse a otro espacio que no sea el asignado mientras se resuelve una pregunta;
- b) Tocar, mantener sostenido o levantar el banderín antes de concluir la respuesta y cerrar la carpeta;
- c) Abrir la carpeta después de haber levantado el banderín.

### **Artículo 34.- Faltas moderadas de los equipos de estudiantes.**

Se consideran faltas moderadas:

- a) Modificar la respuesta luego de haber levantado el banderín;
- b) Levantar el banderín sin haber elegido una respuesta, o mientras esta se encuentra en proceso de elección.

### **Artículo 35.- Faltas graves de los equipos de estudiantes.**

Se consideran faltas graves y acumulativas durante toda la Olimpiada:

- a) Utilizar lenguaje ofensivo o discriminatorio;
- b) Provocar conflictos verbales o físicos;
- c) Emitir expresiones de burla o irrespeto hacia miembros del jurado, estudiantes, docentes o cualquier persona presente en el recinto;
- d) Agredir verbal o físicamente a integrantes de otros equipos, personal organizador o asistentes;



- e) Dañar de manera intencional el ornato, mobiliario o infraestructura de las instalaciones;
- f) Realizar gestos o señas hacia el público o personal docente que impliquen solicitud de ayuda o sugerencia de respuestas;
- g) Cometer cualquier acto de fraude durante la competencia.

**Artículo 36.- Faltas graves del personal docente y acompañantes.**

Se consideran faltas graves y acumulativas:

- a) Utilizar lenguaje ofensivo o discriminatorio;
- b) Provocar conflictos verbales o físicos;
- c) Emitir expresiones de burla o irrespeto hacia miembros del jurado, estudiantes, docentes o cualquier persona presente en el recinto;
- d) Agredir verbal o físicamente a participantes, personal o público;
- e) Dañar de forma intencional el ornato, equipo, mobiliario o infraestructura;
- f) Realizar gestos o señas a los equipos de estudiantes durante la resolución de preguntas, como si sugirieran respuestas;
- g) Cometer actos de fraude;
- h) Incumplir la distribución de estudiantes por nivel establecida en el presente reglamento;
- i) Comunicarse de manera presencial, telefónica o virtual con las personas asesoras académicas de la DERC para presentar apelaciones u otras gestiones.

**Artículo 37.- Sanciones por faltas leves.**



Cuando una falta leve se cometa por primera vez, se aplicará una llamada de atención verbal; si se reincide, se solicitará la intervención de la persona docente responsable para corregir la situación; y ante una tercera reincidencia, se sustituirá a la persona estudiante por otra integrante del mismo nivel presente en el recinto; en el caso de que no haya una persona sustituta del mismo nivel se permitirá la modificación de la distribución de estudiantes por nivel contemplada en el artículo 9 de este reglamento; si no hubiera posibilidad de sustitución, la jornada continuará sin dicha persona.

### **Artículo 38.- Sanciones por faltas moderadas.**

Si una persona estudiante modifica la respuesta después de levantar el banderín, la pregunta será anulada; en caso de reincidencia, se anulará la pregunta y se restarán tres puntos al total del puntaje de la jornada; ante una tercera reincidencia, se anulará la pregunta y se restarán seis puntos.

Cuando se levante el banderín sin haber elegido una respuesta, o mientras se elige, la pregunta se anulará; si se incurre nuevamente, se restarán tres puntos al total de la jornada; y si ocurre por tercera vez, se restarán seis puntos adicionales.

### **Artículo 39.- Sanciones por faltas graves de los equipos de estudiantes.**

La primera falta grave conllevará una llamada de atención y la pérdida de tres puntos del puntaje total de la jornada; la segunda falta implicará la pérdida de seis puntos y la descalificación de la persona estudiante responsable, quien no podrá ser sustituida ni participar en el resto de la Olimpiada; la tercera falta provocará la separación definitiva del equipo, sin derecho a recibir reconocimiento o premio alguno por su participación.

### **Artículo 40.- Sanciones por faltas graves del personal docente y acompañantes.**

En caso de primera falta, el equipo representado o acompañado perderá seis puntos del total obtenido en la jornada; ante una segunda falta, el equipo perderá todo el puntaje de la jornada y la persona infractora será retirada del recinto, sin posibilidad de asistir a jornadas posteriores; ante una tercera falta, el equipo será



separado de la competencia, sin derecho a recibir reconocimiento o premio alguno por su participación.

**Artículo 41. Sanciones por comunicación indebida con asesorías académicas.**

Si una persona funcionaria o acompañante se comunica directamente con las personas asesoras académicas del MEP, se sancionará al equipo con la deducción de diez puntos en la tabla acumulada; si reincide, la sanción será de veinte puntos; si la falta ocurre por tercera vez, el equipo será separado de la competencia.

**CAPÍTULO VI: Premiación y Disposiciones Finales**

**Artículo 42.- Determinación del equipo ganador.**

El equipo ganador será aquel que obtenga el mayor puntaje en la jornada final de la Olimpiada del Conocimiento; en caso de empate, se aplicarán preguntas de desempate definidas por la Comisión Central, hasta determinar el equipo vencedor.

**Artículo 43.- Entrega de premios y reconocimientos.**

El Consejo Director entregará los premios y reconocimientos correspondientes a los equipos y personas participantes, conforme al presente reglamento y al presupuesto asignado para cada edición.

**Artículo 44.- Tipos de reconocimientos.**

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se otorgarán los siguientes reconocimientos:

- a) Medallas a las personas estudiantes que obtengan el primer, segundo, tercer y cuarto lugar en las ediciones escolar y colegial;
- b) Trofeos a los centros educativos que alcancen el primer, segundo y tercer lugar en las ediciones escolar y colegial;



- c) Un premio individual a cada persona estudiante inscrita en los equipos que obtengan el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, cuyo contenido deberá contribuir a su educación, formación o recreación, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria;
- d) Certificado de participación a todos los centros educativos que formen parte de la Olimpiada del Conocimiento;
- e) Reconocimiento a la persona docente responsable de los equipos que obtengan el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, como estímulo a su labor académica y compromiso institucional.

**Artículo 45.- Interpretación del reglamento.**

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la Alcaldía Municipal, quien podrá emitir las disposiciones administrativas necesarias para su correcta aplicación y actualización, previa consulta a las instancias técnicas correspondientes.

**Artículo 46.- Coordinación institucional.**

La Municipalidad de Cartago desarrollará la Olimpiada del Conocimiento en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, por medio de la DREC; dicha coordinación garantizará que los contenidos académicos sean coherentes con los programas oficiales y que la actividad se mantenga dentro del marco pedagógico nacional.

**Artículo 47.- Financiamiento.**

Los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la Olimpiada del Conocimiento se cubrirán con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Cartago; adicionalmente, podrán emplearse fondos provenientes de donaciones, convenios interinstitucionales o patrocinios, siempre que se ajusten a la normativa presupuestaria y de contratación pública vigente.

**Artículo 48.- Protección de datos personales.**



Las boletas extramuros autorizadas por los padres, madres o personas responsables legales serán custodiadas por la Comisión Central durante todo el desarrollo de las Olimpiadas en cumplimiento de las disposiciones que para el tratamiento de los datos establece la Ley n.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

#### **Artículo 49.- Transparencia y rendición de cuentas.**

La persona funcionaria destacada en el Área Social que ocupa el cargo de Promotor de Juventud, o quien ocupe el cargo de Presidente de la Comisión Central elevará a la persona que ocupe el cargo de Director del Área Social un informe dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de cada edición, a efectos de que esta lo haga del conocimiento de la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal, en el cual se consignarán los resultados, participación, recursos utilizados, observaciones relevantes y recomendaciones para las futuras ediciones de la Olimpiada del Conocimiento.

#### **Artículo 50.- Suspensión o reprogramación de jornadas.**

En casos de fuerza mayor o circunstancias imprevistas que imposibiliten la realización de una jornada, la Comisión Central podrá suspender o reprogramar la actividad; en tal caso, deberá informar de inmediato a los centros educativos participantes y establecer la nueva fecha dentro del calendario vigente; las puntuaciones obtenidas hasta el momento conservarán su validez.

#### **Artículo 51.- Inclusión y accesibilidad.**

Todos los actores involucrados en el desarrollo de la Olimpiada adoptarán las medidas necesarias para garantizar la participación plena y efectiva de todas las personas estudiantes, asegurando ajustes razonables y apoyos requeridos para personas con discapacidad, conforme a la Ley n.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Además, se velará por los Enfoques de Desarrollo Inclusivo y de Igualdad de Género.

#### **Artículo 52.- Vigencia.**



El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Cartago, a los XX del mes de XX del año 20XX.